GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
OFICINA SECRETARIA
19 ENE 2012
RECIBIDO POR:
HORA: 4:30

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-027
SERIE 2011-2012

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL NUEVO MODELO DE PAZ CIUDADANA DE HATO REY, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DE ROOSEVELT, DEL 15 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2011 EN LA PLACITA ROOSEVELT; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 2011, se estarán llevando a cabo las tradicionales Fiestas de Roosevelt, en la Placita Roosevelt de la Urbanización Roosevelt en Hato Rey, de 5:00 p.m. a 12:00 de la medianoche el martes 15, miércoles 16 y jueves 17; de 5:00 p.m. a 1:00 a.m. el viernes 18 y el sábado 19 y de 3:00 p.m. a 12:00 de la media noche el domingo 20 de noviembre de 2011;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Nuevo Modelo de Paz Ciudadana de Hato Rey, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 16.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad "Fiestas de Roosevelt" a celebrarse del 15 al 20 de noviembre de 2011, en la Placita Roosevelt, de lo dispuesto en los

siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 16.05 **Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para el Consumo en Sitio o Vía Pública.**

Artículo 16.06 **Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.**

Artículo 16.09 **Prohibición de Ruidos Innecesarios o Excesivos.**

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

TERCERO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará dentro del área geográfica que comprende la Placita Roosevelt y aquel perímetro así delimitado por la Policía Municipal de San Juan, durante la celebración de la actividad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener orden en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor desde el martes 15 al domingo 20 de noviembre de 2011 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de noviembre de 2011.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE